



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: AGUSTÍN CELIN VELÁSQUEZ ÁLVAREZ  
Demandado: AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S.  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00397-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Toda vez que se intentó notificar al señor CAMILO MEJIA VALDERRAMA en calidad de representante legal de la sociedad demandada AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S. o a quien haga sus veces, como se acredita con la notificación (CITACION POR AVISO) fechada el 16 de mayo de 2022, obrante en el expediente digital; sin obtener ningún resultado; se accede a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante en memorial allegado a través de correo electrónico y se procede a dar aplicación al artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.; en consecuencia, se ordena el emplazamiento al señor CAMILO MEJIA VALDERRAMA en calidad de representante legal de la sociedad demandada AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S., o a quien haga sus veces; emplazamiento que se realizará solo ingresándolo en el registro nacional de Ley 2213 de 2022.

Acorde a lo anterior, se designa de la lista de abogados litigantes, como curador Ad Litem para representar los intereses de la sociedad demandada AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S., a:

- A la doctora MARIBEL MANRIQUE GARCÍA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.363 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la dirección CRA. 32 NRO. 34 09, Barrio la Milagrosa Loreto,

Medellín, celular y WhatsApp 573155793919, correo electrónico [marimanrik@hotmail.com](mailto:marimanrik@hotmail.com)

Como lo establece el artículo 7 del artículo 48 del Código General del Proceso: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (...).

La parte interesada, es decir, la parte demandante gestionará y acreditará el envío de la demanda, anexos y el presente auto, al profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 104 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 05 de  
AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario